3

En la ciudad de Murcia en veinte y ocho
dias del mes de agosto de mill y seis
cientos y veinte y ocho años el
concejo justicia y regimiento desta
ciudad estando juntos como lo an
de uso y costumbre es a saber don Fadri
[illegible] matias de ocampo alcalde del
[illegible] mayor y diego gomez [illegible]
[illegible]
[illegible] todos
oficiales del [illegible] como es por
los demas oficiales ausentes [illegible]
[illegible] en virtud de la
[illegible] executorias [illegible]
un memorial [illegible]
[illegible] alguaciles [illegible] y demas
oficiales de que nonbraron [illegible]
alguaciles [illegible]
[illegible] a juan [illegible] a andres [illegible]
Sus Mercedes [illegible] dieron poder
y facultad para [illegible]
[illegible]
[illegible] justicia mandaron
a los [illegible] tenientes [illegible]
[illegible] los tengan por tales
alguaciles y les den el favor
y ayuda que obieren menester
so pena de [illegible] mill maravedis
para la camara de su magestad y ansi
lo proveyeron y mandaron y firma
ron los que sauen

nonbramiento de alguaziles